

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

353**GUADALAJARA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 903 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Janet Ortega López, contra las empresas “Imar Packaging, Sociedad Limitada”, “El Paradón de Molina, Sociedad Limitada”, “Protecciones Galvánicas, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña María del Rosario de Andrés Herrero.—En Guadalajara, a 29 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar para el día 1 de marzo de 2011, a las once y quince horas, para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, a las once y veinte horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá la secretaria judicial, en el primer caso, y la magistrada-juez, en el segundo, tener a la actora por desistida de su demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de aclarar su rebeldía.

Al otrosí, digo: se tiene por hecha la manifestación, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la actora, ya que este deberá proponerla y, en su caso, la magistrada-juez admitirla en el acto de juicio (artículo 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por la secretaria encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Imar Packaging, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 3 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/47.299/10)